



AYUNTAMIENTO DE  
**TOLEDO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE:  
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.  
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.  
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.  
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.  
D<sup>a</sup>. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, **celebradas en fechas 10 y 13 de septiembre del año en curso**, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

**2º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CRITERIOS MATEMÁTICOS Y JUICIO VALOR) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN Y SONIDO PARA LOS PLENOS, RUEDAS DE PRENSA Y ACTOS INSTITUCIONALES DE GABINETE DE ALCALDÍA EN LA CIUDAD DE TOLEDO, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (SERVICIOS 28/24).-**

#### Datos del expediente

<b>Concejalía</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Unidad Gestora</b>	21101 - Oficina de la Vicealcaldía
<b>Objeto del contrato</b>	SERVICIOS TÉCNICOS AUDIOVISUALES PROFESIONALES DE IMAGEN Y SONIDO PARA PLENOS Y ACTOS VARIOS GABINETE DE ALCALDÍA
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios -
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21101/9121/22602
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	84.700 €
<b>Valor estimado</b>	70.000 €
<b>Duración</b>	24 meses

Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

### Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 12 de septiembre de 2024.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.485/2024)

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto y que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 84.700 €, resultando:

- Importe neto: 70.000 €
- IVA: 14.700 €
- Importe total: 84.700 €

**3º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 53/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES (OBRAS 4/20).-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	32104 - Sección Ingeniería Industrial
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	GAR. DEF. 53/24 OBRAS 4/20
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	70110
<b>Importe total</b>	4.590,23 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS/LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSION DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES (OBRAS 4/20)
<b>Tercero</b>	W0117310C EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAN EN ESPAÑA
<b>Fase del gasto</b>	SIN FASE

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 2 de septiembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.366/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 53/24 derivada del contrato de las obras comprendidas en el "PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES (OBRAS 4/20) ; a favor de "EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA (W0117310C)", por importe de 4.590,23 €.

**4º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA 2024/06 DE FECHA 2-09-2024. PROYECTO "ANDREU LINARES ESCUELA DE FÚTBOL".-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	14101 - Deportes
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Convalidación gasto factura Andreu Linares patrocinio
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	14101/3411/22609
<b>Importe total</b>	600 €
<b>Tercero</b>	G10780732 ANDREU LINARES ESCUELA DE FÚTBOL SALA
<b>Fase del gasto</b>	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

**Documentación que integra el expediente:**

- Orden de Inicio del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el **Informe de la Coordinadora del Área de Deportes de fecha 10/09/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.464/2024).



Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**5º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA 2024-00041 DE FECHA 29-07-2024. JORNADA DE GRABACIÓN CON DRONES Y CÁMARAS PARA EL VÍDEO DE LA CANDIDATURA DE CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE.-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Grabación Drones Ciudad Europea Deporte
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101/3411/22609
Importe total	2.299€
Tercero	***1675** GONZÁLEZ GARCÍA, IVÁN
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

**Documentación que integra el expediente:**

- Orden de Inicio del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora del Área de Cultura, Festejos y Patrimonio Histórico de fecha 10/09/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R<sup>fa</sup> 3.462/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.



**6º.- APROBACIÓN DE GASTO Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	14101 - Deportes
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	CONVOCATORIA AYUDAS A CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2024
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	14101/3341/48999
<b>Importe total</b>	45.000,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Aprobación de las normas de participación en la convocatoria de referencia y autorización del gasto derivado, por importe total de 45.000 € correspondiente al ejercicio económico 2024
<b>Fase del gasto</b>	A - Autorización del gasto

**DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de aprobación del gasto.
- Bases Reguladoras específicas de la concesión de la subvención.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 12 de septiembre de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.484/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras de las ayudas para el año 2024 a deportistas individuales empadronados en Toledo y clubes con sede en Toledo; todos ellos federados, que destaquen por los resultados obtenidos en el año 2023 en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades y categorías deportivas reconocidas por sus respectivas Federaciones y por el Consejo Superior de Deportes, que cumplan con los



criterios de valoración y requisitos de los beneficiarios de esta convocatoria y soliciten participar en la misma.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto destinado a la presente convocatoria, por importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000€), con cargo a la partida 14101/3341/48999.

**TERCERO.-** Aprobar la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes Bases reguladoras específicas.

**CUARTO.-** Publicar la convocatoria en la forma que legalmente proceda.

**7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO OBRAS 14/24: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN LA CARRETERA DEL VALLE Y SENDA ECOLÓGICA DE TOLEDO”.-**

**Antecedentes.-** Con fecha 29 de agosto de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para el “Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de “REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN LA CARRETERA DEL VALLE Y SENDA ECOLÓGICA DE TOLEDO” (OBRAS 14/24).

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se eleva a toma de conocimiento de este Órgano de Contratación, en función de lo previsto en el 138.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

**“PREGUNTAS PARA RESPONDER:**

**Usuario que pregunta taliosa**

Actualización **03-09-2024 10:55**

**PREGUNTA**

*Buenos días, hemos detectado importes que no suman en:  
Subcapítulo 1.1, 1.3 y capítulo 4.*

*Podrían verificarlo?*



**RESPUESTA:**

*Efectivamente, existe un error aritmético en los capítulos referenciados, que va a ser objeto de corrección."*

**Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Jefe de la Sección de Obras e Infraestructuras, recogidas en el Anexo que antecede.

**SEGUNDO.-** Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**8º.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL PROYECTO DE LA OBRA DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN LA CARRETERA DEL VALLE Y SENDA ECOLÓGICA DE TOLEDO, RECTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y REINICIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (OBRAS 14/24).-**

Con fecha 6 de septiembre de 2024, por la Jefatura de Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras se emitió informe-propuesta de corrección de error material existente en el proyecto de la obra de reparación y consolidación de taludes en la carretera del valle y senda ecológica de Toledo (Obras 14/24), cuyo tenor literal es el siguiente:

**I.- ANTECEDENTES**

**1º.-** *Con fecha 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acordó, en sesión ordinaria, la autorización del contrato, aprobación de gasto e inicio de expediente, mediante procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto técnico de "reparación y consolidación de taludes en la carretera del valle y senda ecológica de Toledo" (Obras 14/24).*

**2º.-** *Consta un error aritmético en el presupuesto que figura dentro del proyecto técnico y que determina el presupuesto base de licitación, pues el importe que figura es de 124.649,48 €, siendo el correcto 124.491,43 €.*

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

**SEGUNDO.-** Los artículos 122 y 124, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, relativos a los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares establecen, respectivamente:

*“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*

*“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

## III.- PROPUESTA

A la vista de los antecedentes descritos y de conformidad con los fundamentos jurídicos señalados, se propone a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, como Órgano competente:

**1º.-** La corrección del error aritmético existente en el presupuesto del proyecto técnico de “reparación y consolidación de taludes en la carretera del valle y senda ecológica de Toledo” (Obras 14/24).

**2º.-** La rectificación del presupuesto base de licitación del contrato de obras de “reparación y consolidación de taludes en la carretera del valle y senda ecológica de Toledo” (Obras 14/24), siendo su valor correcto de 124.491,43 €.



**3º.- Ordenar la publicación de los documentos administrativos que conforman la licitación corregidos y el reinicio del plazo de presentación de proposiciones.**

**A la vista del transcrito informe, así como de los informes jurídicos y de fiscalización y control interno favorables que se incluyen en el expediente (Rfª 3.522/2024), la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo - como Órgano competente- acuerda los siguiente:**

**1º.- La corrección del error aritmético existente en el presupuesto del proyecto técnico de “reparación y consolidación de taludes en la carretera del valle y senda ecológica de Toledo” (Obras 14/24).**

**2º.- La rectificación del presupuesto base de licitación del contrato de obras de “reparación y consolidación de taludes en la carretera del valle y senda ecológica de Toledo” (Obras 14/24), siendo su valor correcto de 124.491,43 €.**

**3º.- Ordenar la publicación de los documentos administrativos que conforman la licitación corregidos y el reinicio del plazo de presentación de proposiciones.**

**ÁREA DE GOBIERNO  
DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO**

**9º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA 2024-35 DE FECHA 2-06-2024 EN CONCEPTO DE CONCIERTO DE LA ORQUESTA VULKANO.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Convalidación gasto factura concierto Orquesta Vulkano
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	42102/3341/22725
<b>Importe total</b>	13.310,00 €
<b>Tercero</b>	B45821683 PRODUCCIONES MUSICALES SYM MUSIC SL
<b>Fase del gasto</b>	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

### Documentación que integra el expediente:

- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación y Patrimonio Histórico, de fecha 2 de septiembre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.395/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.**

### **10º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. ACTUACIÓN BANDA JOVEN "DIEGO ORTIZ" (HIMNO VIRGEN DE LA CABEZA).-**

#### **Descripción del expediente**

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Asociación Banda Joven "Diego Ortiz" (Himno V. Cabeza)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	4.275,09 €
Tercero	G45796323 ASOCIACION BANDA JOVEN "DIEGO ORTIZ"
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

### Documentación que integra el expediente:

- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación y Patrimonio Histórico, de fecha 26 de agosto de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.424/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**11º.- CONVALIDACIÓN GASTO DE CONTRATO MENOR EN CONCEPTO DE ACTUACIONES DE LA BANDA DE MÚSICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO (CORPUS 2024).-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Banda de Música Ciudad de Toledo (Corpus 2024)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	13.159,74 €
Tercero	G45884269 BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

**Documentación que integra el expediente:**

- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación y Patrimonio Histórico, de fecha 10 de septiembre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.437/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.



**12º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CONTRATO MENOR, EN CONCEPTO DE ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO “DELTO”.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Convalidación gasto factura Concierto Deltó
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	42102/3341/22725
<b>Importe total</b>	3.000,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Feria y Fiestas 2024
<b>Tercero</b>	G45500477 COLECTIVO CULTURAL IMAGINA
<b>Fase del gasto</b>	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

**Documentación que integra el expediente:**

- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación y Patrimonio Histórico de fecha 5 de septiembre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.436/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.**

**13º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA EN CONCEPTO DE TRABAJOS DE SONIDO Y PRODUCCIÓN DEL GRUPO MUSICAL “AZÚCAR MORENO” EL 16-08-2024.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local





Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Azúcar Moreno el 16 de agosto
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	13.552,00 €
Tercero	B13973490 FLASH EVENTOS Y REPRESENTACIONES S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

#### Documentación que integra el expediente:

- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación y Patrimonio Histórico de fecha 10 de septiembre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.493/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.**

#### **14º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. CONCIERTO EN PLAZA DE AYUNTAMIENTO, 11 DE JULIO DE 2024.-**

##### **Descripción del expediente**

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Soundtracks
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	2.178 €
Antecedentes/Observaciones	Concierto 11 julio Pza. Ayuntamiento.
Tercero	B45873148 SOUNDTRACK EVENTS, S.L.





AYUNTAMIENTO DE  
**TOLEDO**

Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación
----------------	--

#### Documentación que integra el expediente:

- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación y Patrimonio Histórico de fecha 10 de septiembre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.465/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.**

#### **15º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL MES DE MARZO DE 2024.-**

**La Tesorera Municipal informa al respecto lo siguiente:**

##### **“Sostenibilidad financiera.**

*El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.*

*“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*

*El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.*

*Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:*



AYUNTAMIENTO DE  
**TOLEDO**

1. *La entrada de la factura en el registro.*
2. *El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.*
3. *El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.*
4. *Reconocimiento de la obligación*
5. *Pago.*

*De esta tramitación, se deduce que desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3.Ley15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.*

#### **Periodo medio de pago según la LOEPSF.**

*La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.*

*Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.*

*Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que **“Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:***

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.***
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.”*

***Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.***

*Este tema está siendo objeto de numerosas consultas ante el Ministerio que tiene pendiente emitir aclaraciones al respecto.*

**El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:**

- ✓ Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.
- ✓ Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo 47.
- ✓ Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- ✓ Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.
- ✓ Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.
- ✓ El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

*El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.*

*Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluya información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

**Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.**

*En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.*

*Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.*

*Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.*

*El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.*

*Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.*

*Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.*

### **Información relativa al mes de MARZO de 2024**

*El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.*

*El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.*

*Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.*

*El PMP del mes de MARZO se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.*

### **El periodo medio de pago global es 21,16 días.**

*Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.*

*El Ayuntamiento está en 21,55 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 15,56 días y el de las pendientes es de 26,18 días.*

*Queda pendiente de pago 2.347.147,79 euros de facturas conformadas pendientes de pagar. Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas, de ahí que el informe trimestral de morosidad de datos más reales.*

*Las facturas que se encuentran en la cuenta 413 ascienden a 196,56€.*

*Los pagos del Ayuntamiento a proveedores han supuesto 1.814.758,07€.*

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto **La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.**

**El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 31 de marzo 2024 la tesorería tenía unas existencias de 40.326.273,72€, este dato está pendiente de arqueo definitivo del mes. Esta cantidad inusual en esta época del año, en un porcentaje aproximado de un 50% obedece al ingreso de subvenciones afectadas a obras que aún no se han pagado.**

Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

El Patronato de Deportivo y la Empresa Municipal de la Vivienda ya cumplen su PMP.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.”**

	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
R	0,9 millones €	2,7 millones €	1,8 millones €	3,4 millones €	8,2 millones €	3,9 millones€	4,9 millones €
PMP	8,49 días	12,04 días	15,56 días	días	15,80 días	17,49 días	21,87 días
Pendiente	0,18 millones €	1,6 millones €	2,3 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €
PMPTE	9,16 días	8,64 días	26,18 días	12,86 días	7,15 días	15,63 días	12,68 días
GLOBAL	8,60 días	10,70 días	21,16 días	23,38 días	23,38 días	23,38 días	23,38 días
LIQUIDEZ	42,2 millones€	41,6 millones €	40,3 millones €	38 millones	33,7 millones €	55 millones €	48,6 millones €
R CAP 6	229.507,48	24.573,71	142.533,49	0,00	996.682,95	685.573,34	834.802,49
PTE CAP 6	125.601,67	125.601,67		0,00	0,00	0,00	0,00

**La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.**

## **16º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL MES DE ABRIL DE 2024.-**

**La Tesorera Municipal informa al respecto lo siguiente:**

### **“Sostenibilidad financiera.**

*El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.*

*“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*



*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*

*El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.*

*Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:*

- 1. La entrada de la factura en el registro.*
- 2. El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.*
- 3. El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.*
- 4. Reconocimiento de la obligación*
- 5. Pago.*

*De esta tramitación, se deduce que desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3.Ley15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.*

#### **Periodo medio de pago según la LOEPSF.**

*La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.*

*Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.*

*Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que “**Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:***

- d) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- e) **La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.***
- f) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.”*



AYUNTAMIENTO DE  
**TOLEDO**

**Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.**

*Este tema está siendo objeto de numerosas consultas ante el Ministerio que tiene pendiente emitir aclaraciones al respecto.*

**El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:**

- ✓ Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.
- ✓ Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo 47.
- ✓ Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- ✓ Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.
- ✓ Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.
- ✓ El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

*El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.*

*Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

**Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.**

*En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.*



*Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.*

*Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.*

*El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.*

*Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.*

*Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.*

#### **Información relativa al mes de ABRIL de 2024**

*El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.*

*El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.*

*Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.*

*El PMP del mes de ABRIL se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.*

**El periodo medio de pago global es 16,01 días.**

*Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.*

*El Ayuntamiento está en 15,93 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 14,95 días y el de las pendientes es de 16.45 días.*



Queda pendiente de pago 6.560.477,12 euros de facturas conformadas pendientes de pagar. Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas, de ahí que el informe trimestral de morosidad de datos más reales.

Las facturas que se encuentran en la cuenta 413 ascienden a 0,00€.

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto **La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.**

**El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 30 de abril 2024 la tesorería tenía unas existencias de 40.846.929,34€, este dato está pendiente de arqueo definitivo del mes. Esta cantidad inusual en esta época del año, en un porcentaje aproximado de un 50% obedece al ingreso de subvenciones afectadas a obras que aún no se han pagado.**

Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

El Patronato de Deportivo y la Empresa Municipal de la Vivienda ya cumplen su PMP.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia."**

	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
R	0,9 millones €	2,7 millones €	1,8 millones €	3,4 millones €	8,2 millones €	3,9 millones€	4,9 millones €
PMP	8,49 días	12,04 días	15,56 días	días	15,80 días	17,49 días	21,87 días
Pendiente	0,18 millones €	1,6 millones €	2,3 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €
PMPTE	9,16 días	8,64 días	26,18 días	12,86 días	7,15 días	15,63 días	12,68 días
GLOBAL	8,60 días	10,70 días	21,16 días	23,38 días	23,38 días	23,38 días	23,38 días
LIQUIDEZ	42,2 millones€	41,6 millones €	40,3 millones €	38 millones	33,7 millones €	55 millones €	48,6 millones €
R CAP 6	229.507,48	24.573,71	142.533,49	0,00	996.682,95	685.573,34	834.802,49
PTE CAP 6	125.601,67	125.601,67		0,00	0,00	0,00	0,00

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.

## 17º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL MES DE MAYO DE 2024.-

La Tesorera Municipal informa al respecto lo siguiente:

### **“Sostenibilidad financiera.**

*El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.*

*“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*

*El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.*

*Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:*

- 1. La entrada de la factura en el registro.*
- 2. El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.*
- 3. El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.*
- 4. Reconocimiento de la obligación*
- 5. Pago.*

*De esta tramitación, se deduce que desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3.Ley15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.*

### **Periodo medio de pago según la LOEPSF.**

*La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.*

*Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.*

*Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que “**Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:***

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*



- b) **La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.**
- c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.”*

**Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.**

*Este tema está siendo objeto de numerosas consultas ante el Ministerio que tiene pendiente emitir aclaraciones al respecto.*

**El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:**

- ✓ *Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.*
- ✓ *Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo 47.*
- ✓ *Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.*
- ✓ *Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*
- ✓ *Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.*
- ✓ *El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.*

*El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.*

*Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

### **Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.**

*En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.*

*Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.*

*Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.*

*El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.*

*Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.*

*Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.*

### **Información relativa al mes de MAYO de 2024**

*El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.*

*El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.*

*Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.*

*El PMP del mes de MAYO se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.*



**El periodo medio de pago global es 19,82 días.**

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 20,18 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 22,70 días y el de las pendientes es de 5,60 días.

Queda pendiente de pago 1.453.609,85 euros de facturas conformadas pendientes de pagar. Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas, de ahí que el informe trimestral de morosidad de datos más reales.

Las facturas que se encuentran en la cuenta 413 ascienden a 33.180,01€.

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto **La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.**

**El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 31 de mayo 2024 la tesorería tenía unas existencias de 34.113460,55€,** este dato está pendiente de arqueo definitivo del mes. Esta cantidad inusual en esta época del año, en un porcentaje aproximado de un 50% obedece al ingreso de subvenciones afectadas a obras que aun no se han pagado. En todo caso este mes se han hecho pagos por más de ocho millones de euros, debido en parte al efecto de la incorporación de remanentes en el presupuesto y su ejecución.

Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

El Patronato de Deportivo y la Empresa Municipal de la Vivienda ya cumplen su PMP.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia."**

	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
R	0,9 millones €	2,7 millones €	1,8 millones €	3,4 millones €	8,2 millones €	3,9 millones€	4,9 millones €
PMP	8,49 días	12,04 días	15,56 días	días	15,80 días	17,49 días	21,87 días
Pendiente	0,18 millones €	1,6 millones €	2,3 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €
PMPTE	9,16 días	8,64 días	26,18 días	12,86 días	7,15 días	15,63 días	12,68 días
GLOBAL	8,60 días	10,70 días	21,16 días	23,38 días	23,38 días	23,38 días	23,38 días
LIQUIDEZ	42,2 millones€	41,6 millones €	40,3 millones €	38 millones	33,7 millones €	55 millones €	48,6 millones €
R CAP 6	229.507,48	24.573,71	142.533,49	0,00	996.682,95	685.573,34	834.802,49
PTE CAP 6	125.601,67	125.601,67		0,00	0,00	0,00	0,00

**La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.**

## 18º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL MES DE JUNIO DE 2024.-

**La Tesorera Municipal informa al respecto lo siguiente:**

**“Sostenibilidad financiera.**

*El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.*

*“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*

*El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.*

*Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:*

- 1. La entrada de la factura en el registro.*
- 2. El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.*
- 3. El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.*
- 4. Reconocimiento de la obligación*
- 5. Pago.*

*De esta tramitación, se deduce que, desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3. Ley 15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.*

**Periodo medio de pago según la LOEPSF.**

*La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.*

*Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.*

*Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que “Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:*

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*





- b) **La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.**
- c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

**Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.**

*Este tema está siendo objeto de numerosas consultas ante el Ministerio que tiene pendiente emitir aclaraciones al respecto.*

**El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:**

- *Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.*
- *Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo 47.*
- *Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.*
- *Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*
- *Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.*
- *El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.*

*El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.*

*Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

**Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.**

*En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.*

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.17/09/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 30



AYUNTAMIENTO DE  
**TOLEDO**

Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.

Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.

El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.

Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.

Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.

### **Información relativa al mes de JUNIO de 2024**

El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.

El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.

Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.

El PMP del mes de JUNIO se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.

#### **El periodo medio de pago global es 13,41 días.**

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 13,74 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 18,32 días y el de las pendientes es de 6,71 días.

Queda pendiente de pago 1.721.965,00 euros de facturas conformadas pendientes de pagar. Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas, de ahí que el informe trimestral de morosidad de datos más reales.

Las facturas que se encuentran en la cuenta 413 ascienden a 75.742,57€.

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto **La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.**



**El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 30 de julio 2024 la tesorería tenía unas existencias de 47.279.123,39€, este dato está pendiente de arqueo definitivo del mes. Esta cantidad inusual en esta época del año, en un porcentaje aproximado de un 50% obedece al ingreso de subvenciones afectadas a obras que aún no se han pagado y a la disposición del préstamo de Eurocaja rural y el formalizado con Caixabank que se ingresa el uno de junio.**

Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

El Patronato de Deportivo y la Empresa Municipal de la Vivienda ya cumplen su PMP.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.**”

	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
R	0,9 millones €	2,7 millones €	1,8 millones €	3,4 millones €	8,2 millones €	3,9 millones€	4,9 millones €
PMP	8,49 días	12,04 días	15,56 días	días	15,80 días	17,49 días	21,87 días
Pendiente	0,18 millones €	1,6 millones €	2,3 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €
PMPTE	9,16 días	8,64 días	26,18 días	12,86 días	7,15 días	15,63 días	12,68 días
GLOBAL	8,60 días	10,70 días	21,16 días	23,38 días	23,38 días	23,38 días	23,38 días
LIQUIDEZ	42,2 millones€	41,6 millones €	40,3 millones €	38 millones	33,7 millones €	55 millones €	48,6 millones €
R CAP 6	229.507,48	24.573,71	142.533,49	0,00	996.682,95	685.573,34	834.802,49
PTE CAP 6	125.601,67	125.601,67		0,00	0,00	0,00	0,00

**La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.**

## **19º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL MES DE JULIO DE 2024.-**

**La Tesorera Municipal informa al respecto lo siguiente:**

### **“Sostenibilidad financiera.**

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.

“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

*El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.*

*Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:*

- 1. La entrada de la factura en el registro.*
- 2. El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.*
- 3. El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.*
- 4. Reconocimiento de la obligación*
- 5. Pago.*

*De esta tramitación, se deduce que, desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3. Ley 15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.*

#### **Periodo medio de pago según la LOEPSF.**

*La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.*

*Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.*

*Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que **“Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:***

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.***
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.”*

***Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.***

*Este tema está siendo objeto de numerosas consultas ante el Ministerio que tiene pendiente emitir aclaraciones al respecto.*

***El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:***





- *Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.*
- *Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo 47.*
- *Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.*
- *Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*
- *Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.*
- *El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.*

*El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.*

*Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

### **Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.**

*En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.*

*Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.*

*Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.*

*El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.*

*Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.17/09/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 34

*Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.*

### **Información relativa al mes de JULIO de 2024**

*El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.*

*El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.*

*Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.*

*El PMP del mes de JULIO se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.*

#### **El periodo medio de pago global es 15,70 días.**

*Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.*

*El Ayuntamiento está en 15,54 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 17,82 días y el de las pendientes es de 6,78 días.*

*Queda pendiente de pago 2.079.385,31 euros de facturas conformadas pendientes de pagar. Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas, de ahí que el informe trimestral de morosidad de datos más reales.*

*Las facturas que se encuentran en la cuenta 413 ascienden a 75.742,57€.*

*Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto **La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.***

***El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 31 de julio 2024 la tesorería tenía unas existencias de 47.751.832,48€**, este dato está pendiente de arqueo definitivo del mes. Esta cantidad inusual en esta época del año, en un porcentaje aproximado de un 50% obedece al ingreso de subvenciones afectadas a obras que aun no se han pagado y a la disposición del préstamo de Eurocaja rural y el formalizado con Caixabank.*

*Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.*

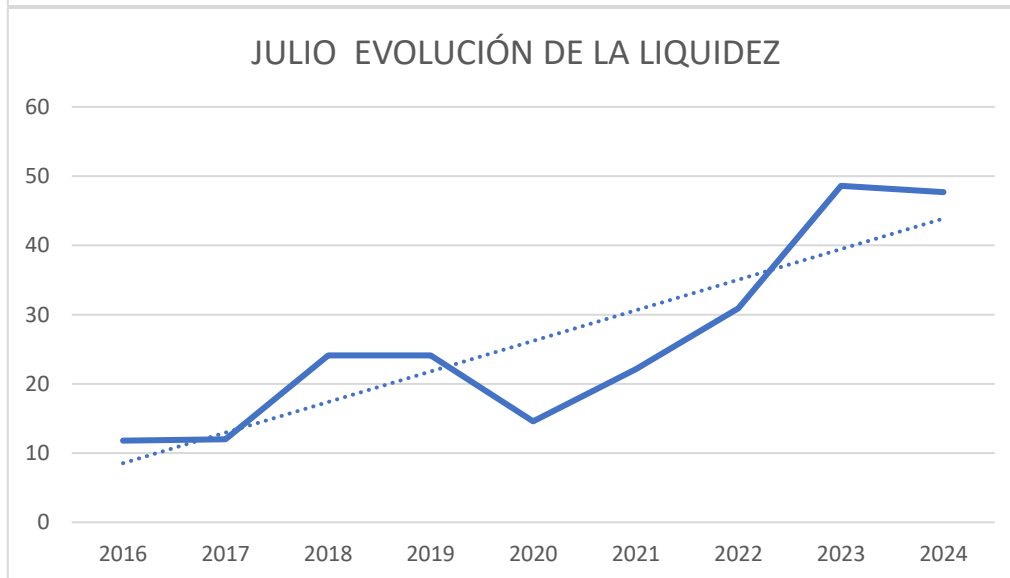
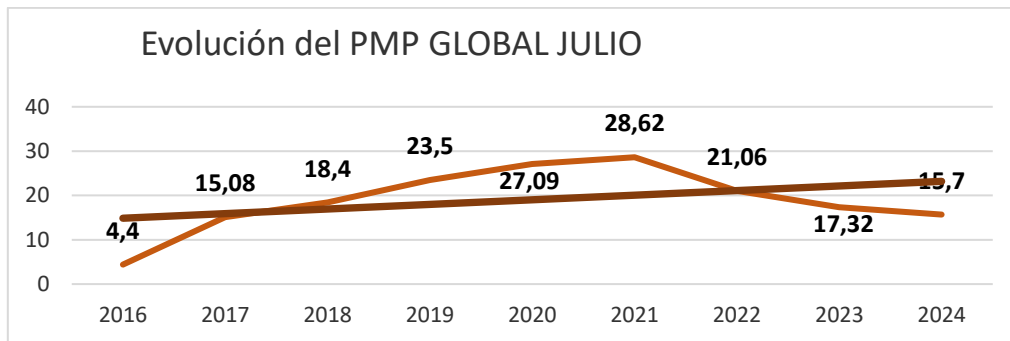
*El Patronato de Deportivo y la Empresa Municipal de la Vivienda ya cumplen su PMP.*

*El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.***



AYUNTAMIENTO DE  
**TOLEDO**

	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
R	0,9 millones €	2,7 millones €	1,8 millones €	3,4 millones €	8,2 millones €	3,9 millones €	4,9 millones €
PMP	8,49 días	12,04 días	15,56 días	15,56 días	15,80 días	17,49 días	21,87 días
Pendiente	0,18 millones €	1,6 millones €	2,3 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €	2,9 millones €
PMPTE	9,16 días	8,64 días	26,18 días	12,86 días	7,15 días	15,63 días	12,68 días
GLOBAL	8,60 días	10,70 días	21,16 días	23,38 días	23,38 días	23,38 días	23,38 días
LIQUIDEZ	42,2 millones €	41,6 millones €	40,3 millones €	38 millones €	33,7 millones €	55 millones €	48,6 millones €
R CAP 6	229.507,48	24.573,71	142.533,49	0,00	996.682,95	685.573,34	834.802,49
PTE CAP 6	125.601,67	125.601,67		0,00	0,00	0,00	0,00

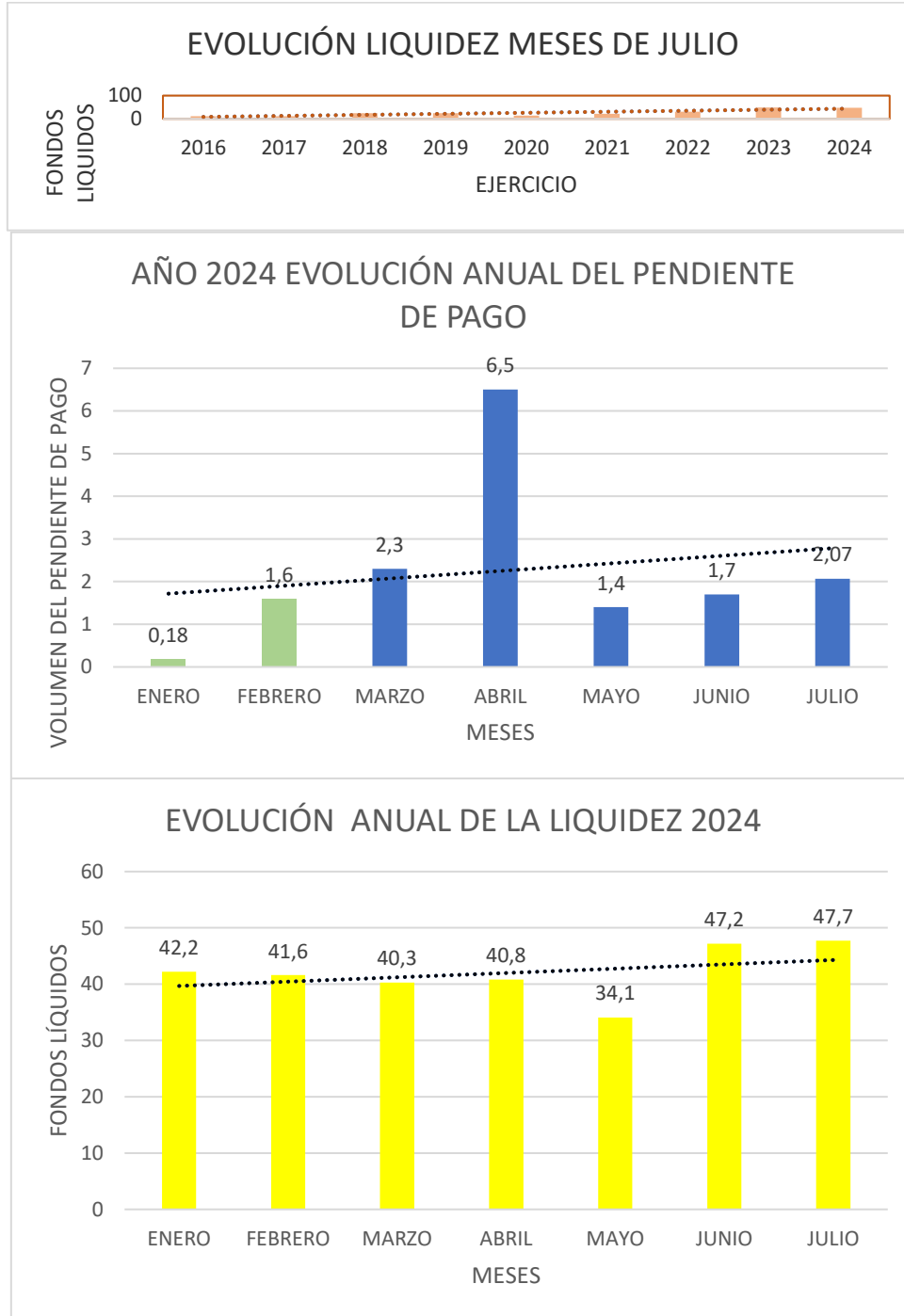


HASH DEL CERTIFICADO:  
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206FF3  
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220  
FECHA DE FIRMA:  
25/09/2024  
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo  
Alcalde-Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2CE63A6DC2F27924A86

NOMBRE:  
Juan José Alcalde Saugar  
Carlos Velázquez Romo





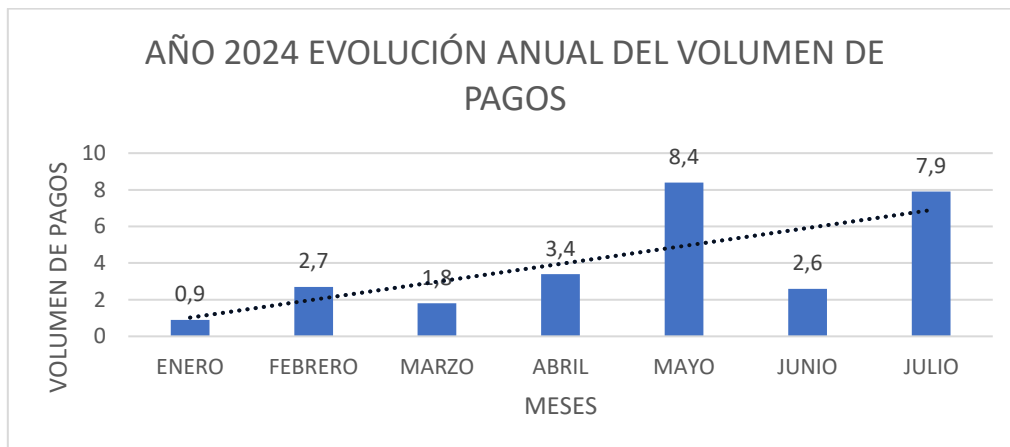
NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar  
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2CE63A6DC2F27924A86

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo  
Alcalde-Presidente

FECHA DE FIRMA: 25/09/2024  
27/09/2024

HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EFF3  
7377EFFCA921E0D8EF536513408B513273A7220



**La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.**

**20º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE N.º 207, SITA EN EL APARCAMIENTO DE LA CALLE BRUSELAS.-**

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Solicitud formulada de toma de conocimiento de cambio de titularidad a favor de D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Fariñas- Pantoja a la que aporta:
  - Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo celebrada en sesión extraordinaria del día 20 de septiembre de 2016, autorizando la transmisión del usufructo de plaza de garaje nº 207 a favor de D. Teodoro Vaquerizo Aguado.
  - Testamento otorgado ante la Notaria, D<sup>a</sup>. Ana Fernández-Tresguerres García con fecha 24 de octubre de 2011, con nº de protocolo 1462 por D. Teodoro Vaquerizo Aguado.
  - Aclaración de la interesada en relación a cláusula primera de testamento de D. Teodoro Vaquerizo Aguado, por la que se instituye a D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Fariñas- Pantoja, esposa del fallecido, usufructuaria universal de todos sus bienes.
- Informe-propuesta de la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.



### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:**

- ✓ Lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso de las plazas de garaje del Aparcamiento para vehículos automóviles de la C/ Bruselas.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo toma conocimiento del cambio de titularidad de la plaza de garaje nº 207 del aparcamiento subterráneo sito en C/ Bruselas, a favor de D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Fariñas- Pantoja con DNI \*\*\*\*6207\*\*, en cuanto al usufructo universal y por el resto de la concesión administrativa y con idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito de 5 de julio de 2002 y el Pliego regulador del aparcamiento.

### **21º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO MAYOR PÚBLICOS 1/04 RELATIVO A CONCESIÓN DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL CHALET Nº 8 (PLANTA ALTA).-**

#### **Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN CONTRATO CONCESIÓN DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL CHALET Nº 8 (PLANTA ALTA) MAYOR PÚBLICOS 1/04
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Contrato de 24 de noviembre de 2004 por 15 años.
<b>Tercero</b>	G45352770 E.A.P.N. CASTILLA LA-MANCHA
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico favorable emitido en fecha 11 de septiembre de 2024 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.491/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato “MAYOR PÚBLICOS 1/04” sobre concesión de uso del bien de dominio público del chalet nº 8 (Planta Alta); que arroja un saldo de 0,00 euros.

**22º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 180 DEL APARCAMIENTO DE PLAZA FILIPINAS.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 180 DEL APARCAMIENTO DE PLAZA FILIPINAS. ET-51/2022
<b>Aplicación presupuestaria</b>	541.01
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	- Contrato de fecha 29/08/2022 por 5 años. - Renuncia por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 27.08.2024, con efectos desde el día 29.08.2024 - Comunicación de entrega de llaves del aparcamiento en la EMV,S.A
<b>Tercero</b>	***0119** LÓPEZ FERNÁNDEZ ROLDÁN, ÁNGEL
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico favorable emitido en fecha 11 de septiembre de 2024 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.490/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



- **Aprobar la liquidación del contrato de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de Plaza de Garaje núm. 180 – Tipo “A” del Aparcamiento Municipal sito en la Plaza de Filipinas de Toledo; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

### **23º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-**

**23.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-317 (33965 / 2022).-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, por el que se concedió licencia de obras a **ENTORNO CIRCULAR 09 S.L. para construir dos viviendas unifamiliares en Avenida del Fresno nº 4.**

**2º.- Proyecto de ejecución y anexo justificación CTE-DB-HE6, en cumplimiento de los condicionantes fijados en acuerdo de fecha 13 de abril de 2023.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO Y ÚNICO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto básico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **ENTORNO CIRCULAR 09 S.L.** para realización de obras consistentes en **construir dos viviendas unifamiliares con piscina** en **Avenida del Fresno nº 4**, conforme a la documentación técnica aportada (proyecto de ejecución visado el 23 de febrero de 2024 y anexo visado el 11 de julio de 2024), quedando la presente autorización sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

**23.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-274 (36687 / 2023).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024, a José Javier Chozas Martín, consistentes en construir vivienda unifamiliar con garaje y piscina en calle María Zambrano nº 1 – Urbanización “La Sista”.**

**2º.- Proyecto de ejecución presentado, visado el 16 de febrero de 2024.**

**3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:**

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2024**



Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO Y ÚNICO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la modificación del Proyecto Básico conforme al que fue concedida licencia de obras a **D. José Javier Chozas Martín para construir vivienda unifamiliar con garaje y piscina en calle María Zambrano nº 1 – Urbanización “La Sista”**, con arreglo al proyecto de ejecución visado el 16 de febrero de 2024; quedando sujeta la presente modificación a los siguientes condicionantes:

- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

**23.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-065 (8239 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL “EL MIRADOR”**, consistentes en **derribo parcial y refuerzo estructural en Vía Tarpeya s/nº - Club Deportivo “El Mirador”**, conforme al proyecto visado el 14 de febrero de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**23.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-136 (17662 / 2024).-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 30 de agosto de 2024, en el que en otros aspectos hace constar lo siguiente:**
  - De acuerdo al Proyecto de Demolición presentado, visado con fecha 22 de abril de 2024, en el interior de la finca existe un conjunto de edificaciones originalmente destinadas a uso ganadero que, en la actualidad, se encuentran sin uso, contemplándose su total demolición.
  - Algunas han sido objeto de actos vandálicos presentando un muy deficiente estado de conservación con parte de la superficie de cubierta desaparecida por efecto del deterioro y de las acciones vandálicas sufridas encontrándose los residuos acumulados en el interior.
  - La superficie construida total asciende a 8.052,65 m<sup>2</sup>, determinada por los cerramientos de las naves, siendo la superficie de cubierta a retirar 5.929,15 m<sup>2</sup> y la superficie de elementos en suelo a retirar 3.534,90 m<sup>2</sup>.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la Entidad “**FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI S.L.**”, consistentes en **demoler naves agrícolas sin uso en Finca “Mazarracín” - Polígono 21 - Parcela 4 y Polígono 19 - Parcela 4**, conforme al proyecto técnico visado el 22 de abril de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



AYUNTAMIENTO DE  
**TOLEDO**

- Deberán seguirse las pautas establecidas en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, incluida la elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo específico si así fuera procedente y retirada por gestor autorizado, al contemplarse entre los trabajos planteados la retirada, manipulación o exposición a restos de fibrocemento que contienen amianto.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**23.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-150 (18966 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2024.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 18 de julio de 2024.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 12 de junio de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la Entidad “**NIKOLE S.A.**”, consistentes en **ejecución de sistema de atemperamiento interior de la nave principal de Centro Logístico destinado a almacenaje y distribución de artículos textiles y complementos en la calle Jarama núm. 153**, conforme al proyecto técnico visado el 9 de febrero de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 11 de enero de 2022, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la puesta en funcionamiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**23.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-167 (20703 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de septiembre de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**



**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Jesús Velasco Tejada**, consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en Calle Rosalía de Castro nº 3 – Parcela 67 (Ref. catastral 2504507VK1120D0001ZB)**, conforme al proyecto de ejecución visado el 20 de mayo de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**23.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-168 (20785 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, por el que se concedió licencia para cambio de uso de local a vivienda a D. Vicente Conde Ruano en inmueble sito en la calle Vallehermoso, 2 – Bajo Izda.

**2º.- Solicitud de licencia de obras con el fin de acondicionar el local al uso de vivienda.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 6 de septiembre de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a **D. Vicente Conde Ruano** para realización de obras consistentes en **adaptar local a vivienda en Calle Río Vallehermoso nº 2 - Bajo**, conforme al proyecto de ejecución visado el 24 de abril de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar, para su incorporación al presente expediente, el oficio de designación del coordinador en materia de seguridad y salud para las presentes obras.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**23.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-177 (21608 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUE 3 – CALLE DIPUTACIÓN**”, para realización de obras consistentes en **mejoras de accesibilidad de edificio de viviendas en Calle Diputación nº 6**, conforme al proyecto de rehabilitación visado el 23 de julio de 2024, y la documentación aportada en fecha 9 de septiembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

A los efectos indicados en el apartado anterior, se acompaña solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios titular de la licencia, al objeto de que sea concedida la bonificación prevista en el artículo 3.5 de la citada Ordenanza Fiscal núm. 4 (90%) al tratarse las obras necesarias para el acceso y habitabilidad de personas con discapacidad (según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que se acompaña).

**23.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-078 (10727 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras concedida a la Entidad **POSSIBILITY SOLUTIONS, S.L.**, consistentes en **construir vivienda unifamiliar en calle Jabalí núm. 6 - Urbanización "El Beato"**.

2º.- **Solicitud de ampliación de la citada licencia con el fin de construir una piscina.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de septiembre de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO:** Autorizar la **ampliación** de la licencia (**destinada a la construcción de vivienda unifamiliar**) concedida a la Entidad **POSSIBILITY SOLUTIONS S.L.** en la **Calle Jabalí, 6 - Urbanización “El Beato”**, con arreglo al proyecto técnico presentado con posterioridad visado el 16 de mayo de 2024 para **construir piscina**, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 14.05.2024)

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

#### **24º.- LICENCIA DE APERTURA.-**

**EXPEDIENTE A/APERTURAS-2019-0415.-** En relación con expediente sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido y los trámites de procedimiento previstos en los arts. artº 169.2.b) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º. Resolución adoptada por la JGCT en fecha 29 de abril de 2019, otorgando licencia a favor de a mercantil **“OZONE BOWLING MADRID S.L.”** para ejecución de obras de  **acondicionamiento de local para Bolera en Parque Comercial “La Abadía” – Local 2- 1B**, destinado a la actividad de **Bolera – Cafetería – Sala Recreativa**, de nombre comercial **“OZONE “ (Exp. 220/2019)**, conforme al proyecto técnico visado el 21 de octubre de 2019 y documentación complementaria presentada en 31 de enero de 2020.



**2º.-** Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo (nº 2807/2020- en fecha 14 de mayo de 2020) autorizando las instalaciones contempladas en el proyecto técnico aportado, supeditado al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 23 de abril de 2020, para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

No queda autorizada ninguna máquina de juego de las incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y Apuestas de Castilla-La Mancha.

**3º.-** Concluidas las obras ejecutadas por la mercantil **OZONE BOWLING MADRID S.L.** para  **acondicionamiento de local para Bolera** y aportada la documentación final, se ha efectuado visita de inspección emitiéndose informe técnico favorable por el Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas y la Técnico de Sanidad Ambiental, en fecha 8 de julio de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. artº 169.2.b) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 7 de la Ley 7/11, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11).

**CUARTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

**Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Conceder licencia de apertura y funcionamiento de actividad** a favor de la Entidad **OZONE BOWLING MADRID S.L.** para **Bolera – Cafetería – Sala Recreativa** en **Parque Comercial “La Abadía” – Local 2- 1B**, conforme al técnico visado el 21 de octubre de 2019, documentación complementaria presentada en 31 de enero de 2020 y demás documentación técnica que obra incorporada al expediente; supeditándose la efectividad de la misma al cumplimiento de los siguientes condicionantes:





1. Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 23 de abril de 2020, que se acompañan en documento adjunto.
2. **A la entrada del local y en sitio bien visible, se instalará una placa que indique claramente que el aforo máximo del local son 287 personas.**
3. **No queda autorizada ninguna máquina de juego de las incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y Apuestas de Castilla-La Mancha.**  
**Deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad** conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólica a Menores
4. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), **será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la actividad suscriba un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que cubra el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.**
5. **Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.**
6. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.  
Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

## **25º.- SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-**

**EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0190 (24517 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Virginia Alfonsín Garrido** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Buenavista nº 45**, con denominación comercial "**MI DULCE KROKETERIA**", de esta ciudad (licencia que ha venido siendo objeto de concesión durante ejercicios sucesivos); por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **VIRGINIA ALFONSÍN GARRIDO**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **BUENAVISTA , 45**  
Denominación comercial: **“MI DULCE KROKETERIA”**  
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Número toldos: **1**  
Superficie terraza: **32 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONES:**

**La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, dejando un espacio libre para el paso de peatones de dos metros desde la fachada y 0,5 metros al bordillo, ajustándose al toldo-pérgola instalado.**

-El toldo deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

**-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**26º.- AUTORIZACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS – TOLEDO. PRTR FONDOS NEXT GENERATION EU (OBRAS 1/24).- MODIFICACIÓN Nº 1.-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía Delegada de Planeamiento Urbanístico
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del contrato</b>	Redacción de la Modificación n.º 1 del Contrato - OBRAS MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	26/03/2024
<b>Plazo de duración prevista</b>	5 meses
<b>Contratista</b>	A 28010478 IMESAPI SA
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21204 4312 61900 2023 2 21204 6
<b>N.º de la modificación</b>	1
<b>Objeto de la modificación</b>	Según Informes adjuntos
<b>Importe de la modificación</b>	151.354,67 €
<b>Duración de la modificación propuesta</b>	3 meses (Hasta el 31 de diciembre de 2024)

**Documentación que integra el expediente:**

1. Propuesta de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informes justificativos de la modificación propuesta.
3. Acta de Replanteo del Contrato Inicial.
4. Contrato Inicial.
5. Conformidad del contratista.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2024.

Visto lo anterior, así como la propuesta formulada por la Unidad Gestora, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:  
**PRIMERO Y ÚNICO.-** Autorizar la redacción de la modificación n.º 1 del Proyecto cuya descripción se define con anterioridad.

**27º.- AUTORIZACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE LA ESCUELA DE GIMNASIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXTGENERATION” (OBRAS 2/24). MODIFICACIÓN Nº 1.-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía Delegada de Planeamiento Urbanístico
<b>Unidad Gestora</b>	SERVICIOS TECNICOS DE URBANISMO
<b>Objeto del contrato</b>	Ejecución- MODIFICACION N 1 - PRTR_NEXT_GENERATIONEU- PROYECTO PABELLON ESCUELA DE GIMNASIA OBRAS 2/24
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	21/03/2024
<b>Plazo de duración prevista</b>	5 MESES
<b>Contratista</b>	UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U. - DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L.(A80241789- B45624558)
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21204.3421.619.00 C.P. 2023.2.21204.5
<b>Precio del contrato (IVA incluido)</b>	3.570.682.64€
<b>Nº de la modificación</b>	Primera
<b>Objeto de la modificación</b>	La descrita en los informes técnicos obrantes en el expediente.
<b>Importe de la modificación</b>	0,00 €
<b>Duración de la modificación propuesta</b>	(Hasta el 31 de diciembre de 2024) 3 MESES Y MEDIO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Propuesta de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informes justificativos de la modificación propuesta.
3. Acta de Replanteo del Contrato Inicial.
4. Contrato Inicial
5. Conformidad del contratista.

6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 16 de septiembre de 2024.

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO .-** Autorizar la redacción de la modificación n.º 1 del Proyecto cuya descripción se define en el cuadro descriptivo del expediente.

**28º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL PAULINO LORENZO. TOLEDO" (OBRAS 7/2024).-**

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,  
TRANSPORTES E INTERIOR**

**29º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR.  
AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	22101 - Policía Local
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	CONVALIDACIÓN DE GASTO PARA FACTURA PENDIENTE POR EL SUMINISTRO DE REFRESCOS Y AGUA PARA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	22202/1351/22105
<b>Importe total</b>	238,70 €
<b>Tercero</b>	B45750650 FRUTOS SECOS CHEMI SL
<b>Fase del gasto</b>	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación



### Documentación que integra el expediente:

- Orden de Inicio del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Inspección de Policía Local de fecha 04/09/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R<sup>fa</sup> 3.417/2024).

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.**

### **30º.- AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA EL AÑO 2024.-**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2024. Con posterioridad, por Acuerdo de este mismo Órgano de Gobierno de 13 de agosto de 2024, se aprobó el Plan para la reordenación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. El mencionado Plan supone una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el acuerdo para incluir en la Oferta de Empleo Público de 2024 10 plazas de Cabo Especialista C1-20-CE:17.532,48 €, por el sistema específico de promoción interna, así como el proceso de promoción interna a las nuevas plazas de Bombero Especialista, cuyo número para la OEP 2024 se ha concretado en 25 plazas.

**Vista la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Personal sobre la base de lo anteriormente expuesto, una vez negociada la ampliación con la representación del personal y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Régimen Interior, así como la fiscalización de conformidad efectuada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.463/2024; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **“Ampliación de la Oferta de Empleo del año 2024.** Se amplía la Oferta de Empleo Público para el año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024 (BOP nº 105, de 5 de julio de 2024), incorporando a la misma 10 plazas de “CABO ESPECIALISTA” (Subescala de Servicios Especiales. Subgrupo de Clasificación C1) y 25 plazas de “BOMBERO ESPECIALISTA” (Subescala de Servicios Especiales. Subgrupo de Clasificación C1) del personal funcionario del Ayuntamiento para su cobertura por el sistema específico de promoción interna.”



**31º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SOCIAL PLENA INCLUSIÓN CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21304 - Personal y Régimen Interior
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Convenio Plena Inclusión CLM
<b>Conlleva gasto</b>	NO
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	El convenio tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas formativas por personas con discapacidad intelectual adscritas a entidades miembros de la ENTIDAD SOCIAL PLENA INCLUSIÓN C-LM, en el AYUNTAMIENTO DE TOLEDO y en el PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE TOLEDO, al amparo del programa JUNTOS SOMOS CAPACES desarrollado por la Fundación MAPFRE con la asistencia técnica de Fundación Konecta, cuyo objetivo es promover el apoyo a la inserción de las personas con discapacidad intelectual en el mundo laboral, favoreciendo su aprendizaje.
<b>Tercero</b>	G02019792 PLENA INCLUSIÓN CLM
<b>Tipo de supuesto</b>	Convenios de colaboración
<b>Fase</b>	SF - Sin fase

**Documentación mínima del expediente:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta justificativo, suscrito por el Jefe de Servicio de Régimen Interior de fecha 10 de septiembre de 2024.
- Borrador del Convenio a suscribir.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de septiembre de 2024

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



**PRIMERO.-** Aprobar la firma del convenio entre Ayuntamiento de Toledo y G02019792 PLENA INCLUSIÓN CLM, el cual tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas formativas por personas con discapacidad intelectual adscritas a entidades miembros de la ENTIDAD SOCIAL PLENA INCLUSIÓN C- LM, en el Ayuntamiento de Toledo y en el Patronato Deportivo Municipal de Toledo, al amparo del programa “JUNTOS SOMOS CAPACES”, desarrollado por la Fundación MAPFRE con la asistencia técnica de Fundación Konecta.

**SEGUNDO.-** Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

**32º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE, PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO MUNICIPAL (SERVICIOS 18/24).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
<b>Unidad Gestora</b>	21302 - Departamento de Informática
<b>Objeto del contrato</b>	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO MUNICIPAL. SERVICIOS 18/24.
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Urgente
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21302-9206-21601
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	175.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	144.628,10 €
<b>Duración</b>	36 meses
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

1. Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 27 de agosto de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
2. **SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.** Examen de documentación tras requerimiento al licitador clasificado -STRATEGIA Y KALIDAD GIS (B81515538)- y propuesta de adjudicación por importe total de 174.240,00 €.
3. Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, **por importe total de 174.240,00 €.**
4. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
5. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 3.486/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

- Adjudicar el contrato relativo a **“EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO MUNICIPAL”** a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **STRATEGIA Y KALIDAD GIS (B81515538)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** STRATEGIA Y KALIDAD GIS (B81515538)
- **Precio de adjudicación:** 174.240,00 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 144.000 €
  - IVA (21%): 30.240,00 €.
  - Total: 174.240,00€ €.

**COSTE ANUAL DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE FABRICANTE DE LA ACTUAL PLATAFORMA:**

- Precio: 33.333,33 €
- IVA (21%) 7.000,00 €
- Precio total: 40.333,33 €

**COSTE MENSUAL DE GESTIÓN, OPERACIÓN, CONSULTORIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO**

- Precio: 1.222,22 €
- IVA (21%) 256,67 €
- Precio total: 1.478,89 €
- **Duración del contrato:** 36 meses
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador. Que contempla lo siguiente:
  - Bolsa de horas para proyectos de 600 horas en total: SÍ
  - Curso anual de formación oficial de fabricante (ESRI) de al menos 30 horas lectivas para al menos 10 alumnos: SÍ
  - Disponer de certificado Gold Partner Autodesk: SÍ

**33º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE RELATIVO A SUMINISTRO DE DESPLIEGUE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA TURISMO DENTRO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TURISMO DIGITAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO QUE MEJORE Y AMPLÍE LAS CAPACIDADES Y ALCANCES ACTUALES Y DOTE DE INTEROPERABILIDAD A LA OFERTA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS AL TURISTA DENTRO DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (SUMINISTROS 14/24), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- FONDOS NEXT GENERATIONEU”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
<b>Unidad Gestora</b>	21302 - Departamento de Informática
<b>Objeto del contrato</b>	PRTR_NEXT_GENERATIONEU - SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN EL ÁMBITO DE LA TRANSICIÓN
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros Adquisición para el tratamiento de la información
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Urgente
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21302 4321 64001 CÓDIGO PROYECTO (2023.2.21204.2 )

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.17/09/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 65



<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	420.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	347.107,44 €
<b>Duración</b>	12 meses
<b>Prórroga</b>	NO, 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	Sí

#### Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, adenda y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 12 de septiembre de 2024.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.488/2024)

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.



**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, Adenda y Anexos al Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares del Ayuntamiento de Toledo para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 420.000,00 €, resultando:

- Importe neto: 347.107,44 €
- IVA: 72.892,56 €
- Importe total: 420.000,00 €

**CUARTO.-** Declarar la urgencia del procedimiento en base a:

❖ Dado el contexto de los fondos asignados y las normativas de la entidad financiadora, no es posible solicitar una prórroga en la fecha de caducidad de los recursos económicos. Por tanto, es imperativo que el proceso de contratación se inicie de forma urgente para asegurar la utilización oportuna de los fondos antes de la fecha límite.

La tramitación urgente del procedimiento de contratación también viene justificada por el interés público, dado que es necesario acelerar la adjudicación del referido (suministro, obra, servicio...), para poder cumplir los estrictos plazos de ejecución del mismo y no perder los fondos a los que se opta. Además, en caso de perder dichos fondos debería asumírselos el Ayuntamiento y eso originaría un grave perjuicio para los intereses públicos.

En otro orden, en el presente procedimiento de contratación la tramitación de urgencia no limita la competencia o infringe los principios básicos de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP, toda vez que las reducciones de plazos que contempla el artículo 119 de la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se convierten en necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos previstos por el órgano de contratación, considerándose que el plazo es el necesario y razonable para preparar la proposición. Atendida la complejidad del contrato, y todo ello sin perjuicio de que habrá determinados límites temporales y plazos que necesariamente habrán de respetarse.

Dicha situación de urgencia se publicará en el anuncio de licitación del contrato.

A todo ello hay que añadir que tratándose de un contrato financiado con los recursos adicionales del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, que prestarán asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (“recursos REACT-EU”) gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación.

En consecuencia, el órgano de contratación ha valorado las circunstancias que en el presente caso exigen una tramitación más rápida del procedimiento, ponderando debidamente los riesgos de limitar la competencia o infringir los principios básicos de la normativa comunitaria y la LCSP con la satisfacción del interés público.

### **34º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA BIBLIOCONTROL.-**

#### **Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21302 - Departamento de Informática
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Convalidación Contrato menor UNITEL Bibliocontrol
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	21302.9206.21601
<b>Importe total</b>	899,94 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Convalidación Contrato Menor con UNITEL para Soporte y Mantenimiento de la Aplicación BIBLIOCONTROL por estar en uso y ser imprescindible para el servicio de las Bibliotecas Municipales
<b>Tercero</b>	B45381217 UNITEL SLU
<b>Fase del gasto</b>	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

#### **Documentación que integra el expediente:**

- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Técnico Superior en Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Municipal de Informática, de fecha 28 de agosto de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.392/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

### **35º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

35.1) **SEMANA CULTURAL DEL BARRIO DE SANTA TERESA, 19 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-** D. Alfredo Palencia Gómez, en su calidad de Presidente de la “Asociación de Vecinos de Santa Teresa”, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las Semana Cultural del Barrio de Santa Teresa, a desarrollar en el barrio durante los días 19 a 22 de septiembre con los horarios y el programa incluidos en el expediente, en la explanada del aparcamiento de Santa Teresa.

Igualmente solicita **colaboración municipal** en diversos extremos recogidos en la documentación que figura en el expediente.

En consonancia con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Festejos a la vista de la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos por los Servicios municipales de Medio Ambiente y Policía Local, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

1.- Autorizar la realización de las fiestas del barrio de Santa Teresa, durante los días 19 al 22 de septiembre con los horarios y el programa que figuran en el expediente, en el aparcamiento de Santa Teresa, concretamente en el cono dispuesto entre calles Carlos III y Camino Molineros, próximo a la Glorieta de Fca. de Armas, dejando libre la zona adoquinada del mismo.

2.- Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales, indicando que en la zona prevista para la celebración de la Semana Cultural no se dispone de toma eléctrica, por lo que deben usar generadores para el suministro eléctrico y no se dispone de toma de agua, por lo que deben suministrar agua a la barra de bar y a los diferentes puestos de comida con garrafas. Indicar que no está permitido verter ningún tipo de residuo en alcorques, alcantarillas o directamente al suelo, por lo que contarán con depósitos de aguas residuales, que deberán ser retiradas y depositadas por empresa cualificada en el tratamiento de aguas residuales.

3.- Autorizar el cierre al tráfico rodado de la vía Camino Molinero en su tramo comprendido entre Glorieta Fábrica de Armas y calle Lorenzo de la Plana.

4.- Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes, en especial, en lo que respecta al ruido producido por la Feria en cuanto a horarios e intensidad acústica.

5.- El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra al personal que preste los servicios a los asistentes y a terceros, y el justificante de pago del recibo de la póliza.

6.- Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local y a la Adjuntía de Medio Ambiente para el desempeño de las funciones de verificación y control correspondientes a ambos Servicios.

35.2) **FIESTAS DEL BARRIO DE BUENAVISTA DEL 19 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-** D. José Luis Gómez Pérez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos la Ronda de Buenavista, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las Fiestas del Barrio de Buenavista, a desarrollar durante los días del 19 al 22 de septiembre de 2024, con diversos actos recogidos en el programa de actos que figura en el expediente.

Igualmente solicita **colaboración municipal** en diversos extremos recogidos en la documentación que figura en el expediente.

En consonancia con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Festejos a la vista de la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos por los Servicios municipales de Medio Ambiente y Policía Local, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

1.- Autorizar la realización de las fiestas del barrio de Buenavista, durante los días 19 al 22 de septiembre.

2.- Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.

3.- Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.

4.- El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra al personal que preste los servicios a los asistentes y a terceros, y el justificante de pago del recibo de la póliza.

5.- Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local y a la Adjuntía de Medio Ambiente para el desempeño de las funciones de verificación y control correspondientes a ambos Servicios.



**36º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

**37º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**37º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen del siguiente asunto:

**ÁREA DE PRESIDENCIA,  
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

**ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE  
EXPEDIENTE SERVICIOS 21/24 RELATIVO A SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DE  
TITULARIDAD MUNICIPAL.-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
<b>Objeto del contrato</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. FISCALIZADO Nº 2778/2024 (SERVICIOS 21/24)
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32103 9333 21200
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	65.992,92 €
<b>Valor estimado</b>	109.079,20 €
<b>Duración</b>	36 meses
<b>Prórroga</b>	Sí

<b>Modificación prevista</b>	SÍ - 20%
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/7/2024

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/07/2024.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 09/08/2024

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** SEIS (6)

**APERTURA SOBRE A:** 16/8/2024

#### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.** Dar cuenta de la justificación de la baja temeraria por parte de TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. (B46001897), de valoración de oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento de que se trata, de clasificación de licitadores, de propuesta de adjudicación y de requerimiento al primer clasificado -TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. (B46001897)- a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación, **por importe total de 43.960,75 €.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 3.544/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

- **Adjudicar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento de los ascensores situados en los edificios de titularidad municipal, a favor de la oferta suscrita por TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. (B46001897) al resultar la más ventajosa económicamente, en los siguientes términos:**





AYUNTAMIENTO DE  
**TOLEDO**

- **Adjudicatario/a**: TK Elevadores España, S.L. (B46001897)
- **Precio de adjudicación**: 43.960,75 €
- **Importe de adjudicación**:
  - Importe neto: 36.331,20 €.
  - IVA (21%): 7.629,55 €.
  - Total: 43.960,75 €.
- **Duración del contrato**: Plazo máximo ejecución o entrega: 36 meses, desde el acta de inicio de la prestación del servicio (del contrato previamente formalizado).
- **Otras condiciones de adjudicación**: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

### **38º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Carlos Velázquez Romo.**  
**(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
**Juan José Alcalde Saugar.**  
**(firmado digitalmente)**